

- ❖ **Proyectos de Decreto Fast-Track**
- ❖ **Juntas de calificación.**

Palabras claves: Juntas de Calificación. Acuerdos de Paz. Protección Social. Negociación Colectiva. Licencias no Remuneradas. CETIL. Historia Laboral. Discapacidad. UGPP. Pensión de Sobrevivencia. Despido con Justa Causa.

RESUMEN LEGISLATIVO

REGLAMENTARIO

- Proyectos de Decreto.

- Ministerio de Trabajo.

- Proyecto de Decreto Ley, por el cual se regula el Sistema de Protección Social y el piso de protección para la población colombiana rural y urbana. Este proyecto tiene como objeto regular el Sistema de Protección Social y el piso de protección entendido como el conjunto de políticas públicas destinadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos para obtener como mínimo la protección de las contingencias de salud, seguridad económica, servicios sociales complementarios y subsidio familiar.
- Proyecto de Decreto, por el cual se otorga el derecho a la Negociación Colectiva a los trabajadores independientes en ejercicio de una ocupación. El proyecto busca reconocer y hacer efectivo el derecho a la negociación colectiva a los trabajadores que desempeñan una ocupación de forma independiente, en el marco de un vínculo contractual de prestación de servicios en el sector público. (Ref. Normativa. Adiciona al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, un capítulo 11 que reglamenta la Ley 22 de 1967, la Ley 524 de 1.999 y la Ley 27 de 1966).
- Proyecto de Decreto, por el cual se regula la negociación colectiva por Rama de Actividad de conformidad con los Convenios 98 y 154 de la OIT. (Ref. Normativa. Adiciona al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo, un capítulo 10 que reglamenta las Leyes 27 de 1976 y 524 de 1999, aprobatorias de los Convenios de la OIT 98 y 154").

- Proyecto de Decreto, por el cual se establece que durante los períodos de licencia no remunerada, tanto en el sector público como en el privado, el empleador deberá seguir pagando los aportes correspondientes al Sistema General de Pensiones en la proporción que por ley le corresponde, con base en el último salario devengado por el trabajador. (Ref. Normativa. Adiciona los artículos 2.2.3.1.26., 2.2.3.1.27. y 2.2.3.1.28. al Decreto 1833 de 2016, que compila las normas del Sistema General de Pensiones).
- Proyecto de Decreto Ley, por medio del cual se establece la conformación, integración y administración de las Juntas de Calificación de Invalidez. El proyecto busca mejorar las condiciones de la calificación de la pérdida de capacidad laboral ante las juntas de calificación en virtud del acuerdo para la paz.
- Proyecto de decreto, por el cual se crea la Certificación Electrónica de Tiempos Laborados-CETIL con destino al reconocimiento de prestaciones pensionales. Tiene como objeto crear la Certificación Electrónica de Tiempos Laborados-CETIL, a través de la cual se expedirán todas las certificaciones de tiempos de servicio por parte de las entidades públicas y privadas que ejerzan funciones públicas o cualquier otra entidad que deba expedir certificaciones de tiempos laborados o cotizados con el fin de ser aportadas a las entidades que reconozcan prestaciones pensionales a través del diligenciamiento de un formulario único electrónico, así como para la elaboración de cálculos actuariales.
- Proyecto de decreto, por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Historias Laborales. De acuerdo con el proyecto de decreto, la Comisión Intersectorial de Pensiones y Beneficios Económicos tiene a su cargo la coordinación, orientación y ejecución de la política pública pensional y de beneficios económicos. (Ref. Normativa. Modifica el Título 2 de la Parte 1 del Libro 1 del Decreto 1833 de 2016 y se crea la Comisión Intersectorial de Historias Laborales).
- **Ministerio de Salud y Protección Social**
 - Proyecto de Decreto por el cual se establecen reglas respecto a la asunción de la función pensional de la liquidada Prosocial por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP y el pago a través del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional – FOPEP.
- **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**
 - Proyecto de Decreto por medio del cual se establecen limitaciones de inversión en los activos alternativos y restringidos contemplados para el fondo moderado por el Decreto

765 de 2016. (Ref. Normativa. Modifica el numeral 5 del artículo 2.12.3.19.1 del Decreto 1068 de 2015, adiciona un párrafo al artículo 2.12.3.19.1 del Decreto 1068 de 2015).

- **Proyectos de Resolución.**

- **Ministerio de Salud y Protección Social**

- Proyecto de resolución, por la cual se establece la organización y operación del Registro y Certificación de Discapacidad. Establece la organización y operación del Registro y Certificación de Discapacidad como mecanismo para certificar, localizar y caracterizar a las personas con discapacidad. Así mismo, se adopta el manual técnico, que hace parte integral de este acto administrativo, expresado en el Anexo Técnico “Manual Técnico del Registro y Certificación de Discapacidad”.

- **Proyectos de Circular**

- **Superintendencia Financiera**

- Proyecto de Circular Externa por medio de la cual se establecen Instrucciones contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información financiera con fines de supervisión de los portafolios de terceros, los negocios fiduciarios y cualquier otro recurso administrado por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

RESUMEN JURISPRUDENCIAL

- **Corte Constitucional**

- **Sentencias de revisión de tutela**

- Sentencia T-654 de 2016

La Sala Novena de Revisión de Tutela reiteró que la pensión de sobrevivencia está dirigida al núcleo familiar.

Señala frente a la pensión de sobrevivencia, **el legislador estableció que solamente el núcleo familiar del causante fuera quien tuviera la posibilidad de presentar la reclamación con el fin de evitar solicitudes fraudulentas por personas ajenas que no dependían económicamente del causante.**

Ordeno el reconocimiento de la pensión pese a que el beneficiario vivía con alguien diferente al causante.

- **Corte Suprema de Justicia.**

- **Sala Laboral**

- La Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia reiteró que frente a la causal de despido con justa causa en los casos donde la persona ha cumplido con los requisitos para pensionarse, el despido procede siempre y cuando la persona este en nómina.

Reiteró además, que el empleador puede solicitar la pensión a nombre de su trabajador dentro de los 30 días siguientes al cumplimiento de los requisitos para pensionarse.

Señala modificando su jurisprudencia que es posible aplicar la justa causa para aquellas pensiones reconocidas con anterioridad a la vigencia de la Ley 797 de 2003.

No casa la sentencia en tanto el actor efectivamente fue incluido en nómina.

Comunicaciones

- **Colpensiones**

- Comunicado del 30 de marzo de 2017.

El presidente de Colpensiones al intervenir en el Congreso Nacional de Municipios, sostuvo que su entidad ya ha hecho alianza en 341 municipios del país para desarrollar el programa de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS e insistió en trabajar en conjunto para llevar el programa a zonas rurales y a los municipios del posconflicto.